



047700

ADICIÓN No 4 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION.

Página 1 de 4

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	389 de 2013
COOPERANTES	<p>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR 'MARIANO OSPINA PÉREZ' -ICETEX- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.</p> <p>SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-OFICINA DE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN NIT 899999061-9 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL NIT 899999061-9</p>
OBJETO	<p>CONSTITUIR EL FONDO DE REPARACIÓN PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX- Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS; CON EL FIN DE OTORGAR CRÉDITOS EDUCATIVOS DE PREGRADO EN RESPUESTA A LO ORDENADO POR LA LEY 1448 DE 2011 "POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p>

Entre los suscritos a saber: de una parte, **HEYBY POVEDA FERRO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.074.407, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT 899999001-7, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante el artículo 1º del Decreto 1651 del 28 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad contractual tales como la apertura de procesos de selección, adjudicación, suscribir convenios y contratos, incluidos los de asociación público privado, concesiones e interadministrativos, así como para liquidar bilateral o unilateralmente, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogarlo el contrato de conformidad con la Resolución 12749 del 29 de junio de 2017, modificada por la Resolución 002 de 2018, y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra parte, **JACQUELINE PALOMINO PARDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.992, quien en calidad de Vicepresidente (E) de Fondos en Administración del ICETEX, encargada mediante Resolución N° 1330 del 31 de agosto de 2018, posesionada mediante Acta No 29 del 03 de septiembre de 2018, debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1º del artículo 6º de la Resolución No 0662 del 10 de mayo de 2018, "por medio de la cual se delegan unas funciones", actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-**, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**; y por otra parte **CAROLINA MARÍA MONCADA ZAPATA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.411.828, en calidad de Secretaria General, Nombrada mediante Resolución 05707 del 16 de octubre de 2018, posesionada mediante Acta No 1642 del 16 de octubre de 2018 quien actúa en nombre y representación

d9

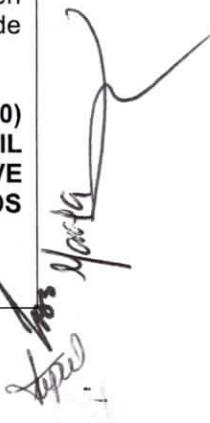
1272718

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including 'h', 't', 'l', 'j', 'y', and 'm'.

ADICIÓN No 4 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION.

Página 2 de 4

de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** identificada con NIT 900.490.473 -6 creada mediante Ley 1448 de 2011 adscrita al departamento administrativo para la prosperidad social y quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, y por otra parte el señor **JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.201.143, en calidad de Subsecretario de Integración Interinstitucional, Nombrado mediante Resolución 192 del 29 de enero de 2016, posesionado mediante Acta No 38 del 02 de febrero de 2016, facultado para contratar mediante Resolución 1165 del 27 de junio de 2016, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** y por la otra **JUAN CARLOS MALAGON BASTO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.186.585, en calidad de Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C, Nombrado mediante Resolución 463 del 04 de octubre de 2016, posesionado mediante Acta No 123 del 04 de octubre de 2016, facultado para contratar mediante Resolución 206 del 19 de mayo de 2017, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C**, hemos convenido suscribir la presente modificación al Convenio Marco de Cooperación con el fin de adicionarlo de acuerdo con la solicitud avalada por la supervisora, la cual forma parte integral del presente documento y el insumo No. 2018-1165 anexo a la presente solicitud, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN:	<p>Adicionar al valor del Convenio No 389 de 2013, en lo que respecta a la subcuenta fondo del Ministerio la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$10.420.252.624,00).</p> <p>Para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del convenio asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$87.388.520.251) respecto a los recursos de la Subcuenta fondo del Ministerio.</p> <p>A través de la presente adición de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$10.420.252.624,00) se otorgarán 137 créditos condonables a la población víctima del conflicto armado en Colombia para financiar formación en programas de educación superior en la modalidad de pregrado. Dichos créditos estarán dirigidos a la población víctima ubicados entre los mejores puestos de las pruebas saber 11 y que inicien sus estudios o los estén cursando en alguna Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Los 137 créditos condonables ascienden a la suma (\$10.411.201.530) DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. El valor restante por NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.051.094) serán destinados para atender fallos de tutela.</p> 
-------------------------------------	---



ADICIÓN No 4 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION.

Página 3 de 4

	<p>El detalle de la proyección se observa en el anexo No.1 correspondiente.</p>
CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPOSIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>El valor del convenio se adicionará con cargo al CDP 67318 del 16-04-2018, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, Posición Catálogo del Gasto C-2202-0700-23-0-242-2420001 NUEVOS CRÉDITOS POBLACIÓN VÍCTIMA, fuente: Nación recurso: 10 Situación CSF por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$10.420.252.624,00).</p>
CLÁUSULA TERCERA. - DESEMBOLSOS: DE LOS RECURSOS ADICIONADOS:	<p>El valor de la presente adición se desembolsará al ICETEX, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">- Un único desembolso por valor de \$10.420.252.624,00, previo a la publicación de la respectiva convocatoria a satisfacción del supervisor del convenio. <p>La presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.</p> <p>El ICETEX, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, no cobrará gastos en administración, dado que de allí se generan obligaciones con el grupo focal por parte de esa entidad.</p> <p>Los desembolsos estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.
CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL ADICIONAL.	La liquidación de esta modificación se hará simultáneamente con la del principal y las demás que se generen durante la ejecución del contrato, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia.

AS
lópez
TODOS



ADICIÓN No 4 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION.

Página 4 de 4

CLÁUSULA SEXTA.- - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes, como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal.
--	--

En constancia se suscribe a los

09 NOV 2018

POR EL MINISTERIO DE EDUCACION

POR EL ICETEX

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria General

JACQUELINE PALOMINO PARDO
Vicepresidenta de Fondos en
Administración(E)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

**SECRETARIA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**

JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
Subsecretario de Integración Interinstitucional

JUAN CARLOS MALAGON
Subsecretario Corporativo

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA
LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VÍCTIMAS**

CAROLINA MARÍA MONCADA ZAPATA
Secretaria General

Revisó: Karen Ezpeleta Merchan
Revisó: Fabio Alberto Gómez
Proyecto: Diana K. Niño.

RP 1272718 DE 2018-11-09 \$ 10,420,252.624-



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuano Solicitante
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante.

MHreyest
22-01-01

LUIS ALBERTO REYES TRIVIO
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema 2018-11-09-2:54 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 67318 de fecha 2018-04-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1272718	Fecha Registro:	2018-11-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda: COP-Pesos Tasa de Cambio: 0,00
Valor Inicial:	10 420 252 624,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	10 420 252 624,00	Saldo x Obligar:	10 420 252 624,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	ICETEX	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	040001976	Banco:	BANCO POPULAR S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	--------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	52074407	Nombre:	HEYBY POVEDA FERRO	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	--------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR

Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	389 DE 2013 ADICIONAL 4	Tipo:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:	2018-11-09
-----------------	--	--------------------	--	---------	-------------------------	-------	------------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-242-2420001 NUEVOS CRÉDITOS POBLACIÓN VÍCTIMA	Nación	10	CSF		10 420 252 624,00			
					Total:	10 420 252 624,00		10 420 252 624,00	10 420 252 624,00

Objeto:	CONSTITUIR EL FONDO DE REPARA PARA EL ACCESO, PERMA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL INSTITUTO COLO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR LO ORDENADO POR LA LEY 1448 DE 2011
---------	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LÍNEA DE PAGO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-11-30	10 420 252 624,00

Shlomó

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhlreyest LUIS ALBERTO REYES TRIVIO
Unidad ó Subunidad 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
Ejecutora Solicitante: GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2018-04-16-3:17 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	67318	Fecha Registro:	2018-04-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor Ninguno
Valor Inicial:	10.420.252.624,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	10.420.252.624,00	Saldo x Comprometer:	10.420.252.624,00 Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	71118	Fecha Registro:	2018-04-16	Número:	Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-242-2420001 NUEVOS CRÉDITOS POBLACIÓN VICTIMA	Nación	10	CSF						
					Total:	10.420.252.624,00	0,00	10.420.252.624,00	10.420.252.624,00	0,00

Objeto:	Constituir el fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado rad 017341
---------	--

Firma Responsable



MINEDUCACIÓN

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

MODIFICACIÓN**SUSPENSIÓN****TERMINACIÓN:****Nº de Modificación en NEÓN:****2018-IN-1165**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 10-12-2018 9:07:11 AM

Al contestar este documento ANEXO:0

Origen: Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES

Destino: Subdirección de Contratación / KAREN EZPELETA MERCHÁN

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONVENIO 389 DE 2013. RADICA

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO**CONVENIO****ACEPTACIÓN DE OFERTA****Número:**

389

de

2013

Objeto:

CONSTITUIR EL FONDO DE REPARACIÓN PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX- Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS; CON EL FIN DE OTORGAR CRÉDITOS EDUCATIVOS DE PREGRADO EN RESPUESTA A LO ORDENADO POR LA LEY 1448 DE 2011 "POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Interventor/ Supervisor: Martha Berenice Sanchez Lopez, Profesional Especializada de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior

Contratista: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-

Valor inicial: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE \$ 33.484.267. 627.00

Plazo inicial de ejecución: 55 meses

Fecha de inicio: 31 de Mayo de 2013

Fecha de terminación: 31 de Diciembre de 2017

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)**Prórrogas****Adicional No.****Tiempo (días calendario)**

3

1.096

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga: 31 de Diciembre de 2020

12 OCT 2018
03:23 PM
RESMA



MINEDUCACIÓN

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

Adiciones

Adicional No.	Valor (\$)
2	28.484.000.000
3	15.000.000.000

Valor total: \$ 72.968.267.627

Suspensiones

Adicional No.	Tiempo (días calendario)
No aplica	No aplica

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:

Día de mes de año

Modificaciones

Adicional No	Cláusula Nº	Descripción
1	PRIMERA	Se aclaró la finalidad del fondo y los rubros a financiar en el marco de los créditos condonables
2	PRIMERA	Adicionar al Convenio de Cooperación 389 de 2013, la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.484.000.000,00)
3	PRIMERA	El plazo de vigencia del Convenio se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 teniendo en cuenta la condonación de los créditos correspondientes a la convocatoria 2015-2.
3	SEGUNDA	Adicionar al Valor inicial del Convenio de Cooperación No 389-2013, la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MICTE (\$15.000.000.000).

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP 67318 de 2018

Número de Plan de Compras 1359

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)

Cláusula No.	Tiempo (días calendario)
No aplica	No aplica

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga: día De Mes De Año

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)

Cláusula No.	Valor (\$)
	Adicionar al Convenio No 389 de 2013 la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$10.420.252.624,00)

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONVENIO:

HISTÓRICO DEL VALOR DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	33.484.267.627
ADICIONAL 2	28.484.000.000
ADICIONAL 3	15.000.000.000
ESTE ADICIONAL	10.420.252.624
VALOR ACTUAL	87.388.520.251

Para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del convenio asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$87.388.520.251).

Javier

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del convenio se adicionará con cargo al CDP 67318 del 16-04-2018, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, Posición Catálogo del Gasto C-2202-0700-23-0-242-2420001 NUEVOS CRÉDITOS POBLACIÓN VÍCTIMA, fuente: Nación recurso: 10 Situación CSF por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$10.420.252.624,00), de los cuales se utilizará la cifra a adicionar en este insumo.

El valor de la presente adición se desembolsará al ICETEX, de la siguiente manera:

Un único desembolso por valor de **\$10.420.252.624,00**, previa la publicación de la respectiva convocatoria a satisfacción del supervisor del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. GIRO DE LOS RECURSOS: De los recursos adicionados.

Con la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, se adjuntará la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

El ICETEX, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, no cobrará gastos en administración, dado que de allí se generan obligaciones con el grupo focal por parte de esa entidad.

Los desembolsos estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Forma de pago de los recursos que se adicionan
(Anexar Plan de Pagos)**

Ver anexo del plan de pagos al final del documento.

Valor total:

\$ 87.388.520.251

Suspensiones

Adicional No.	Tiempo (días calendario)
---------------	--------------------------

No aplica	No aplica
-----------	-----------

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:

dia	de	Mes	de	año
-----	----	-----	----	-----

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula N°	Descripción
-------------	-------------

No aplica	No aplica
-----------	-----------

Terminación (Indique la fecha a partir de cuando se requiere)

Descripción



De conformidad con la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" y más específicamente con lo señalado en el **ARTÍCULO 51. MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN**, se establece que "Las distintas autoridades educativas adoptarán, en el ejercicio de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la presente ley, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas.

En educación superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley, puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia y adolescentes y población en condición de discapacidad.

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional incluirá a las víctimas de que trata la presente ley, dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantará las gestiones para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX.

Justificación de la solicitud:

Junto con la anterior normativa, el **Decreto 4800 de 2011** "por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", hace referencia a:

Artículo 95.-Educación superior. El Ministerio de Educación Nacional promoverá que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, consagrado en el artículo 69 de la constitución y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establezcan a la entrada en vigencia del presente decreto, los procesos de selección, admisión y matrícula, así como los incentivos que permitan a las víctimas, reconocidas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad, acceder a su oferta académica.

El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá, las estrategias que incentiven el acceso de la población víctima a la educación superior.

Parágrafo 1. La población víctima, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, participará de forma prioritaria en las líneas y modalidades especiales de crédito educativo, así como de los subsidios financiados por la Nación, para lo cual, el ICETEX ajustará los criterios de calificación incorporando en ellos la condición de víctima para el acceso a las líneas de crédito subsidiado.

Parágrafo 2. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas promoverá la suscripción de convenios con las entidades educativas para que, en el marco de su autonomía, establezcan procesos de selección que faciliten el acceso de las víctimas a la educación superior.



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

En este contexto legal y social en el que se enmarca el convenio, a su vez, La Ley 1002 de 2005 ordena al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX- el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos, a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior. De igual forma, mediante el artículo 9° de la misma Ley, se establece que "el patrimonio del ICETEX está integrado por los aportes efectuados por la Nación y demás entidades públicas (...) e igualmente señala que una de las fuentes de sus recursos es: "(...) las partidas que con destino al ICETEX se incluyan en el Presupuesto General de la Nación".

Igualmente, el artículo 12 del Decreto 1050 de 2005, "(...) las partidas que se incluyan en el Presupuesto General de la Nación con destino al ICETEX serán transferidas a través del Ministerio de Educación Nacional. Las partidas para créditos reembolsables pasarán a conformar el patrimonio del ICETEX y las demás partidas financiarán directamente el objeto del gasto para los cuales fueron creadas".

Por otro lado, Decreto 4802 de 2011 estableció que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley 1448 de 2011.

Que de acuerdo con el marco normativo previamente referido para cada una de las instituciones participes, y en especial para el Ministerio de Educación nacional, se suscribió el Convenio 389 de 2013, con el fin de garantizar a esta población de especial protección constitucional, el restablecimiento de sus derechos, en este caso, el derecho a la educación, como una medida de reparación integral.

Como punto de partida se tenía que la población a beneficiar es mayor que los recursos asignados, por lo que tanto en la justificación como en la cláusula de valor se estableció:

"Se priorizarán también los estudiantes víctimas que, por su condición de vulnerabilidad, estén registrados en la versión III del Sisbén o quienes se encuentren identificados mediante un instrumento diferente al Sisbén como población víctima".

Es decir, se reconoce que la necesidad, desde un inicio es mayor.

A su vez, la cláusula séptima:

"De acuerdo con el proyecto de inversión fue aprobada la suma de (\$33.484.267.627.00), con lo que se pretende beneficiar a 598 estudiantes víctimas del conflicto armado. **Este valor podrá ser adicionado por apropiaciones de otras vigencias fiscales, tanto de entidades privadas como públicas y ampliar su cobertura". (negrillas fuera de texto)**

Por lo anterior, el valor del convenio es indeterminado pero determinable ya que este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio.

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

Es así como la Secretaría de Educación del Distrito Capital y la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá-Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación-, adicionará al Convenio Marco de Cooperación 389 de 2013 Capítulo Bogotá, la suma de (\$2.000.000.000) a través del Otrosí de Modificación Seis, el cual se presentará en otro documento pero hace parte constitutiva del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia.

Por lo anterior y de acuerdo con los presupuestados cada vigencia se ingresan recursos al Fondo para suplir el déficit inicialmente mencionado, y que no obstante se adiciona se puede observar que no se cubre la totalidad, así:

Año	Número de Adjudicados Nuevos por Cohorte	Número de Inscritos	Porcentaje de Atención	Recursos asignados
2013	896	6.882	13%	\$ 33.484.267.627
2014	2.416	16.443	14%	\$ 28.484.000.000
2015	1.107	25.278	4%	\$ 15.000.000.000
TOTAL	4.419	48.603	9%	\$ 76.968.267.627

Según la Red Nacional de Información de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en Colombia están reconocidas como víctimas 8.666.577, de las cuales más del 60% son niños, niñas y adolescentes sujetos de educación.

Por otra parte, para la atención de la población víctima del conflicto armado, se requiere fomentar el acceso a la educación superior, no solo en cumplimiento del marco normativo citado, pues las cifras históricas de inscripción de población víctima al Fondo que maneja el ICETEX han evidenciado que 61.712 personas se han inscrito, cubriendo únicamente 4039 créditos, lo que representa que se ha atendido el 7% de la demanda que registra ICETEX desde 2013 hasta 2017.

Con la adición se atenderían 137 créditos condonables nuevos en la convocatoria 2019-1. Por lo anterior, se hace necesario ingresar recursos al fondo para dar cumplimiento al marco normativo y para incrementar la cobertura de atención de la población objeto, tal y como se estipula desde la suscripción del convenio.

Cabe anotar que la proyección de los beneficios se hace con base en el valor histórico de la matrícula del Fondo que oscila en los SEIS PUNTO CERO CINCUENTA Y OCHO (6,058) SMMLV.

A través de la adición de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$10.420.252.624,00)** se otorgarán 137 créditos condonables a la población víctima del conflicto armado en Colombia para financiar formación en programas de educación superior en la modalidad de pregrado. Dichos créditos estarán dirigidos a la población víctima ubicados entre los mejores puestos de las pruebas saber 11 y



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

que inicien sus estudios o los estén cursando en alguna Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Los 137 créditos condonables ascienden a la suma (**\$10.411.201.530) DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.** El valor restante por **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.051.094)** serán destinados para atender fallos de tutela. El detalle de la proyección se observa en el anexo correspondiente.

Se priorizarán también víctimas que estén reconocidas como tal en las Sentencias de Justicia y Paz, Restitución de Tierras y/o Corte Interamericana de Derechos Humanos

Por tratarse de la misma población de especial protección podrán acceder a un crédito de modalidad condonable para la matrícula **hasta** por 11 SMMLV, recurso de sostenimiento de 1.5 SMMLV y un recurso de fomento a la permanencia por 1 SMMLV por semestre, el último se transferirá a las Instituciones de Educación Superior para que desarrollen estrategias diferenciales y preferenciales de permanencia para la población víctima. Se asignarán mínimo 137 créditos condonables nuevos en la convocatoria 2019-1

La presente adición tiene como fundamento lo señalado en el convenio principal y los pronunciamientos del Consejo de Estado (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto Rad. 1476 del 22 de noviembre de 2002), en el entendido que en tratándose de convenios interadministrativos no le es aplicable la limitación establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que son acuerdos en aras de buscar la satisfacción de la necesidad que en este caso es garantizar la educación a una población especialmente protegida.

Por último, se indica que por tratarse del mismo fondo "Fondo Víctimas" y que este por la naturaleza de los beneficiarios se estableció que no se cobraría cuota de administración, al ingresarse estos recursos al fondo no generará dicho costo.

La presente solicitud se encuentra avalada por el supervisor.

Firma

Nombre: MARTHA BERENICE SANCHEZ LOPEZ
Profesional Especializada de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES
SUPERVISOR / INTERVENTOR

Firma

Nombre: EDGAR HERNAN RODRIGUEZ ARIZA
Vo. Bo. **Líder de la necesidad de contratación**

Firma

Nombre HEYBY POVEDA FORERO
Secretaria General
ORDENADOR (A) DEL GASTO

Anexo:

<input checked="" type="checkbox"/>	Informe parcial de supervisión / intervención (anexo obligatorio)
	Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación Primera copia: Interventor/Supervisor



MINEDUCACIÓN

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

ANEXO
CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Único pago	Octubre 2018	\$10.420.252.624,00
b) Pago 2		\$
	TOTAL CONTRATO	\$10.420.252.624,00

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Firma Supervisor/interventor



MINEDUCACIÓN

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

ANEXO
CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Único pago	Noviembre 2018	\$10.420.252.624,00
b) Pago 2		\$
TOTAL CONTRATO		\$10.420.252.624,00

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Firma Supervisor/interventor



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

que inicien sus estudios o los estén cursando en alguna Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Los 137 créditos condonables ascienden a la suma (**\$10.411.201.530) DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.** El valor restante por **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.051.094)** serán destinados para atender fallos de tutela. El detalle de la proyección se observa en el anexo correspondiente.

Se priorizarán también víctimas que estén reconocidas como tal en las Sentencias de Justicia y Paz, Restitución de Tierras y/o Corte Interamericana de Derechos Humanos

Por tratarse de la misma población der especial protección podrán acceder a un crédito de modalidad condonable para la matrícula **hasta** por 11 SMMLV, recurso de sostenimiento de 1.5 SMMLV y un recurso de fomento a la permanencia por 1 SMMLV por semestre, él último se transferirá a las Instituciones de Educación Superior para que desarrollen estrategias diferenciales y preferenciales de permanencia para la población víctima. Se asignarán mínimo 137 créditos condonables nuevos en la convocatoria 2019-1

La presente adición tiene como fundamento lo señalado en el convenio principal y los pronunciamientos del Consejo de Estado (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto Rad. 1476 del 22 de noviembre de 2002), en el entendido que en tratándose de convenios interadministrativos no le es aplicable la limitación establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que son acuerdos en aras de buscar la satisfacción de la necesidad que en este caso es garantizar la educación a una población especialmente protegida.

Por último, se indica que por tratarse del mismo fondo "Fondo Víctimas" y que este por la naturaleza de los beneficiarios se estableció que no se cobraría cuota de administración, al ingresarse estos recursos al fondo no generará dicho costo.

La presente solicitud se encuentra avalada por el supervisor.

Firma

Nombre: MARTHA BERENICE SANCHEZ LOPEZ
Profesional Especializada de la Subdirección de
Apoyo a la Gestión de las IES
SUPERVISOR / INTERVENTOR

Firma

Nombre: EDGAR HERNAN RODRIGUEZ ARIZA
Vo. Bo. Líder de la necesidad de contratación

Firma

Nombre HEYBY POVEDA FORERO
Secretaria General
ORDENADOR (A) DEL GASTO

Anexo:

<input checked="" type="checkbox"/>	Informe parcial de supervisión / intervención (anexo obligatorio)
	Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación Primera copia Interventor/Supervisor.